CONTRATO N° 19

"BATERIAS PARA MAQUINAS, VEHICULOS Y EQUIPOS OPERATIVOS DE LA ANNP"

ID 408.602

(CD N° 10/2022)

Entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos, domiciliada en el Paraguayo Independiente y Colón, República del Paraguay, representada para este acto por Rubén Carmelo Valdez Cuellar, con cédula de identidad N° 462281, designado por Decreto N° 3948/2020 del 18 de agosto de 2020, en su carácter de Presidente de la ANNP, denominada en adelante La Contratante, por una parte, y por la otra, la firma FERRETOTTAL con RUC 3543901 – 7, domiciliada en Dr. Pellón casi Santos Mendoza N° 48, de la ciudad de San Lorenzo, representado para este acto por Fernando Rafael Benegas Álvarez, con cédula de identidad N° 3543901, en su carácter de Propietario, denominada en adelante El Proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"BATERIAS PARA MAQUINAS, VEHICULOS Y EQUIPOS OPERATIVOS DE LA ANNP"**, en ejecución de la Resolución de Directorio N° 520 del 01 de agosto de 2022, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR en relación al llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 10/2022 para BATERIAS PARA MAQUINAS, VEHICULOS Y EQUIPOS OPERATIVOS DE LA ANNP, conforme a las características y cantidades que se describen en la planilla de precios y especificaciones técnicas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La carta de Invitación y Anexos;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son:

a) La copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y
b) Los documentos presentados por el Proveedor al momento de la firma del Contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 408.602.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 10/2022, convocado por la Administración Nacional de Navegación y Puertos. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 520 del 01 de agosto de 2022, dictada por el Directorio de la ANNP.

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

ANNP
Calte. (R) Rubén C. Valdez C.
Presidente

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Cant.	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	26111703-005	Batería para maquinaria pesada/ BATERIAS DE 12 VOLTS 100AMP.	Unidad	UNIDAD	12	Toyo	Bolivia	757.900	9.094.800
2	26111703-005	Batería para maquinaria pesada/ BATERIAS DE 12 VOLTS. 150 AMP.	Unidad	UNIDAD	10	Toyo	Bolivia	1.072.500	10.725.000
3	26111703-005	Batería para maquinaria pesada/ BATERIAS DE 12 VOLTS. 200-225 AMP.	Unidad	UNIDAD	8	Toyo	Bolivia	1.289.600	10.316.800
4	26111703-002	Batería automóvil/ BATERIAS DE 12 VOLTS. 90-95 AMP. (PERFIL ALTO)	Unidad	UNIDAD	30	Toyo	Bolivia	637.000	19.110.000
5	26111703-002	Batería automóvil/ BATERIAS DE 12 VOLTS. 100 AMP.	Unidad	UNIDAD	5	Toyo	Bolivia	757.900	3.789.500
6	26111703-002	Batería automóvil/ BATERIAS DE 12 VOLTS 200-225 AMP.	Unidad	UNIDAD	3	Toyo	Bolivia	1.289.600	3.868.800
7	26111703-002	Batería automóvil/ BATERIAS DE 12 VOLTS. 45 AMP. (BORNE FINO)	Unidad	UNIDAD	2	Toyo	Bolivia	396.500	793.000
8	26111703-009	Batería para embarcación/ BATERIAS DE 12 VOLTS 90-95 AMP. (PERFIL BAJO)	Unidad	UNIDAD	5	Toyo	Bolivia	721.500	3.607.500
9	26111703-009	Batería para embarcación/ BATERIAS DE 12 VOLTS 150 AMP.	Unidad	UNIDAD	5	Toyo	Bolivia	1.072.500	5.362.500
10	26111703-009	Batería para embarcación/ BATERIAS DE 12 VOLTS 200-225 AMP.	Unidad	UNIDAD	6	Toyo	Bolivia	1.289.600	7.737.600
11	26111703-005	Batería para maquinaria pesada/ BATERIAS DE 12 VOLTS 150 AMP.	Unidad	UNIDAD	6	Toyo	Bolivia	1.072.500	6.435.000
12	26111703-005	Batería para maquinaria pesada/ BATERIAS DE 12 VOLTS 200/225 AMP.	Unidad	UNIDAD	5	Toyo	Bolivia	1.289.600	6.448.000
				TOTALES					**87.288.500**

El monto total del presente contrato es de la suma de Guaraníes ochenta y siete millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos. IVA Incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Ferretotta
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

ANNP
Cnte. (R) Rubén C. Valdez C.
Presidente

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes y/o servicios solicitados deben ser suministrados de la siguiente manera:

Deberán entregar la totalidad de los bienes solicitados (VALES) a la Gerencia Técnica en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles a partir de la firma del contrato.

La Contratista deberá emitir VALES por el total adjudicado, debidamente acreditados por cada batería para retiro inmediato en el local del Contratista (máximo 48 horas a partir de la presentación del VALE) según necesidad y sin plazo de vencimiento.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la GERENCIA TECNICA; el mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El Proveedor para solicitar el pago deberá presentar una Nota dirigida al Sr. RUBEN CARMELO VALDEZ CUELLAR – Presidente de la ANNP, a través de Mesa de Entrada de la Institución, acompañada de los siguientes documentos:

a) *Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;*
b) *La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas.*
c) *REPSE (registro de prestadores de servicios)*
d) *Certificado de Cumplimiento Tributario vigente*
e) *Constancia de cumplimiento con la Seguridad Social*
f) *Formulario de Informe de Servicios personales (FIS) actualizado*

El pago se realizara, una vez presentada todas las documentaciones requeridas, previo INFORME DE APROBACIÓN DE LA RECEPCION DE LOS BIENES por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y de conformidad al PLAN FINANCIERO Y RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

Calte. (R) Rubén C. Valdez C.
Presidente
ANNP

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los días 19 **del mes** Agosto **del año 2022.**

Fernando Rafael Benegas Álvarez
Proveedor
FERRETOTTAL

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

Rubén Carmelo Valdez Cuellar
Presidente
Administración Nacional de Navegación y Puertos

ANNP
Calte. (R) Rubén C. Valdez C.
Presidente